

RESOLUCIÓN 134-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica de la empresa MAYELEWO AIRLINE, S.R.L., para ofrecer servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: MAYELEWO AIRLINE, S.R.L., es una sociedad constituida en el año 2021, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, que tiene como objeto social brindar servicios de transporte aéreo de pasajero, carga a nivel nacional e internacional, fumigación aérea, agropecuarias, entre otros.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 117-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, decidió: *"Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 7 de junio de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por la empresa MAYELEWO AIRLINE, S.R.L., en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135."*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de la Junta de Aviación Civil Núm.001191 de fecha 18 de mayo de 2023, se le informó a la señora Mariana Santos Gil, Directivo Responsable de la empresa **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, programada para el día 7 de junio de 2023, fue informada los días 24 y 25 de mayo de 2023, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2023, la señora Mariana Elizabeth Santo Gil, Directivo Responsable de Representante Técnico de **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, informó que asistirían los señores Joel Hilario y Víctor Acevedo, a la audiencia pública en representación de la referida empresa.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 7 de junio de 2023, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en los servicios que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el Derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", se les cedió la palabra a los señores Joel Hilario y Víctor Acevedo, Representantes de **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, quienes informaron sobre el plan de negocio de la empresa solicitante.

Resolución 134-2023
de fecha 7 de junio de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de expedición de Certificado de Autorización Económica no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) es el certificado emitido por el Director o Directora General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que autoriza a un operador aéreo nacional a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

CONSIDERANDO: Que, Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en su Artículo 217 que: *"Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos"*

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), para fines de la tramitación de la (s) solicitud (es) de expedición de un CAE, podrá ser aceptadas propuestas de póliza de seguro sobre responsabilidad civil en el formato establecido en el referido Manual en la parte relativa a la aceptación de este documento. Antes de la entrega del CAE, el usuario deberá depositar en original la póliza o certificado de su póliza de responsabilidad civil que cumpla con los requerimientos que se han establecido.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 214, literal g) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece lo siguiente: *"Artículo 214.- La Junta de Aviación Civil tiene a su cargo las siguientes atribuciones: ... g) someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo el otorgamiento de los certificados de autorización económica para las empresas nacionales y de los permisos de operación para transportistas aéreos extranjeros;"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 86-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 19 de abril de 2023.

VISTA la Resolución 117-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 17 de mayo de 2023.

VISTA la comunicación Núm.001191 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

VISTO el correo electrónico de fecha 5 de junio de 2023, suscrito por la señora Mariana Santos Gil, en calidad de Directivo Responsable de **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, en el que informa sobre los participantes a la Audiencia Pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Diario Libre", los días 24 y 25 de mayo de 2023.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado los procedimientos propios de la audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 134-2023
de fecha 7 de junio de 2023
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 134-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por MAYELEWO AIRLINE, S.R.L., en el sentido de que le sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE) para realizar servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

SEGUNDO: Aguardar a tener constancia de que la empresa ha obtenido el Certificado de Operador Aéreo (AOC), expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), así como, del aporte de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, vigente, con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0) y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999), para someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo, la expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE).

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a MAYELEWO AIRLINE, S.R.L., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veinte y tres (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/regs/ed.